

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, la que correspondió por reparto para decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer.

Manizales, 04 de agosto del 2020.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio 936

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: WILLIAM HERNAN JIMÉNEZ OBANDO
Demandada: JESUS MARIA MEZA CHICA
Radicado: 17001-40-03-005-2020-00245-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, promovido por el señor **WILLIAM HERNAN JIMÉNEZ OBANDO** en contra del señor **JESÚS MARÍA MEZA CHICA** con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto, se corrijan los siguientes defectos formales que advierte el Juzgado, so pena de ser rechazada:

1. Del estudio del libelo en su integralidad, no se evidencia dentro de sus anexos que se haya remitido copia de la demanda al señor Meza Chica de manera simultánea con la interposición de esta causa, por lo cual, el extremo interesado deberá acreditar el agotamiento de dicha circunstancia según lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

Con las facultades que le fueron otorgadas, se le reconoce personería a la abogada **CATALINA FRANCO ARIAS** identificada con cédula de

ciudadanía No. 30.399.092 y tarjeta profesional No. 122.866 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,**

I. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO,** por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 057 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 05 de agosto del 2020

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria